



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 6
DECRETO No. DE 2018
(2 1 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN EL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO.

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 314 y, 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, La Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones entre otras son las cumplir y hacer cumplir las leyes, garantizando la convivencia en el territorio de su jurisdicción y emitiendo órdenes a la policía a través del respectivo comandante de ella. y son atribuciones del

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que la celebración del Onomástico de San Juan de Pasto se cumplirá del 21 al 24 de junio del presente año con una programación de fuerte contenido cultural, académico, artístico, musical, dancístico, con la presencia y acompañamiento de embajadores de carnavales y culturas de 8 países latinoamericanos lo que constituye un escenario excepcional para la recuperación del sentido del respeto, la promoción de los más auténticos valores de nuestra gente el fortalecimiento de la identidad pastusa con prácticas sociales que evidencien la transformación progresiva de Pasto en una comunidad educada y constructora de paz.

Que con el propósito de promover la creatividad, innovación y emprendimiento se avanza en la producción local de elementos de juego propios del carnaval que respeten el ambiente y recuperen la identidad cultural, a la vez conviertan a Pasto en un destino turístico de mitad de año.

Que estas fiestas no solo fortalecen la identidad cultural de la ciudadanía, sino que son testimonio de una fiesta única, de tradición viva que requiere un especial acompañamiento por parte de las instituciones, en la cual se realizan acciones de protección que garanticen la participación de propios y foráneos en su celebración, propugnando por generar espacios que permitan comunicación con tolerancia y respeto por la diferencia de los semejantes.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 6

DECRETO No. DE 2018

(2 1 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN EL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO.

Que los eventos culturales y artísticos a celebrarse en virtud del onomástico de San Juan de Pasto, deberán cumplir con el Decreto 909 de 2013 y demás normas municipales que lo complementen.

Que la Ley 1801 de 2016 *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia* en su Artículo 151 faculta al alcalde para que de manera excepcional y temporal, permita la realización de actividades que se encuentran establecidas como prohibidas, pero con ciertas restricciones, una de las cuales es la prevista en el núm. 7 del Artículo 140 ídem.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan las actividades del onomástico programadas para el 2018, lográndose que propios y visitantes puedan disfrutar de las fiestas en armonía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Permitir durante los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2018 durante la celebración del Onomástico de San Juan de Pasto, de manera excepcional y temporal el uso de vías y espacio público adyacente a Senda de Carnaval y Plaza de Nariño las ventas ambulantes siempre que no se localicen y afecten el desarrollo de los desfiles, para ello se ubicarán a 300 metros del inicio del mismo. Las personas que quieran ejercer dicha actividad, que será únicamente para el desfile del 23 de junio de 2018 se inscribirán en la Dirección Administrativa de Espacio Público, desde la entrada en vigencia del presente decreto hasta las 17:00 del 23 de junio de 2018, acorde a los parámetros que esa Dirección tiene establecidos.

Parágrafo 1. Senda de Carnaval: Se establece como Senda del Carnaval para los efectos del presente decreto: Concentración en la calle 12 desde la carrera 19 hasta la carrera 14. Inicio Senda- carrera 14 con calle 12 (Av. Champagnat) hasta encontrar la calle 18 con carrera 15, desde este punto hasta la plaza del Carnaval bajando a la calle 19 con carrera 21, continúa por la calle 19 hasta la carrera 32 donde finaliza.

Parágrafo 2. Se prohíbe las ventas ambulantes, estacionarias o semi estacionarias de vendedores informales, dentro de la Plaza de Nariño.

Parágrafo 3. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas embriagantes, artesanales y sustancias psicoactivas en la Senda del Carnaval.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 9 6
DECRETO No. DE 2018
(2 1 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUALE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN EL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario para la realización de los diferentes espectáculos que se desarrollaran en el marco de la celebración del onomástico de San Juan de Pasto para el año 2018 será:

Día	horario de espectáculos
Jueves 21	14:00 a 23:00
Viernes 22	13:30 a 24:00
Sábado 23	07:00 a 24:00
Domingo 24	14:00 a 24:00

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas de manera excepcional y temporal durante la celebración del Onomástico de San Juan de Pasto los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2018 en la Plaza de Nariño, en los siguientes horarios:

Día	horario de Consumo
Jueves 21	19:00 a 22:00
Viernes 22	19:00 a 23:00
Sábado 23	19:00 a 23:00
Domingo 24	16:00 a 23:00

Parágrafo 1. El expendio de bebidas embriagante únicamente estará a cargo de los patrocinadores oficiales, por tal motivo queda prohibido el ingreso de bebidas embriagantes, por los asistentes a los eventos.

Parágrafo 2. Se prohíbe el ingreso, expendio y consumo de bebidas artesanales y sustancias psicoactivas en la Plaza de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Se permite el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los eventos programados en la Plaza de Nariño los días 21, 22 y 23 de junio de 2018 hasta las 18:00 y el 24 de junio hasta las 15:00, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo 1. Excepciones: los adolescentes mayores de catorce (14) años podrán asistir a los eventos realizados durante la celebración del onomástico de San Juan de Pasto los días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2018 en la Plaza de Nariño, hasta la finalización del mismo, siempre y cuando cuente con la compañía de un adulto responsable y presenten su documento de identidad, en los términos establecidos en el decreto Municipal 188 de 2018.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0196

DECRETO No. DE 2018

(21 JUN 2018)

POR MEDIO DEL CUALE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CONVIVENCIA EN EL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO.

Parágrafo 2. Excepciones: los niños, niñas y adolescentes que hagan parte del programa de eventos artísticos y culturales, durante la celebración del onomástico de San Juan de Pasto 2018 no se sujetaran a los horarios descritos en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: La vigilancia y cumplimiento del presente decreto estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección Administrativa de Espacio Público y Policía Metropolitana, de San Juan de Pasto, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación hasta las 06:00 del 25 de junio de 2018 y suspende la aplicación del Decreto municipal 0249 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

21 JUN 2018

Dado en San Juan de Pasto a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: Carolina Puerta Noguera
Secretaria de Gobierno

Aprobó: María Elena Paz Solarte
Asesora Oficina Jurídica Gobierno

Revisó: Fredy Andrés Gámez Castrillón
Director Administrativo de Espacio Público

VºBº: Ana María Gonzales Bernal
Asesora Jurídica - Despacho del Alcalde

Proyectó: Lizzeth Benavides García
Abogada Subsecretaria de Convivencia y DD.HH

Proyectó: Cristian David Sanja Cruz Zambrano
Abogado D.A. E.S.